



MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DEL MINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIVISIÓN JURÍDICA

ADL / BRF / NDC / ATC / GSI / FCO / VRP / JHG / CBP



DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA  
APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL  
EN LA RED ASISTENCIAL, CHILE CRECE  
CONTIGO, PARA EL AÑO 2022.

EXENTA N° 113 /

SANTIAGO, 21 ENE 2022

**VISTO:** El Memorandum N° 08 de 05 de enero de 2022, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°105 de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.395 que establece presupuesto del sector público para el año 2022; la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N°37 de 2021, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo, aprobado por la resolución exenta N°105 de 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo, tiene por propósito fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en períodos de hospitalización de los niños y niñas, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida.

2. Que, el artículo 29 de la ley N°21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que a contar de la fecha de su publicación pueden dictarse los decretos a que se refiere el artículo 3 del mismo texto legal, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.

3. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplados, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.395, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2022, partida 16, Capítulo 02, Programa 01, subtítulo 05, ítem asignación 015, Sistema de Protección Integral a la Infancia y en la Partida 16, capítulo 10, programa 01, título 05, ítem 02, asignación 002, Subsecretaría de Redes Asistenciales, y considera el incremento de la ley N° 21.406.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.395, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo, para el año 2022, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 21 (\$)	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	TOTALES
Arica	132.793.000	10.556.000	177.893.000	321.242.000
Iquique	87.359.000	19.482.000	370.125.000	476.966.000
Antofagasta	155.088.000	12.635.000	418.665.000	586.388.000
Atacama	127.268.000	11.146.000	327.807.000	466.221.000
Coquimbo	323.112.000	11.512.000	740.237.000	1.074.861.000
Valparaíso San Antonio	216.750.000	10.675.000	352.307.000	579.732.000
Viña del Mar Quillota	250.176.000	11.910.000	688.750.000	950.836.000
Aconcagua	177.979.000	18.257.000	192.433.000	388.669.000
Libertador B. O'Higgins	432.749.000	31.320.000	687.990.000	1.152.059.000
Del Maule	339.346.000	26.950.000	1.002.132.000	1.368.428.000
Ñuble	290.309.000	20.366.000	465.223.000	775.898.000
Concepción	307.397.000	26.224.000	404.038.000	737.659.000
Talcahuano	144.374.000	10.440.000	287.914.000	442.728.000
Biobío	291.349.000	11.551.000	317.442.000	620.342.000
Arauco	198.562.000	11.667.000	171.651.000	381.880.000
Araucanía Norte	213.874.000	14.404.000	274.365.000	502.643.000
Araucanía Sur	238.304.000	54.186.000	589.879.000	882.369.000
Valdivia	217.375.000	23.385.000	440.271.000	681.031.000
Osorno	112.993.000	10.015.000	211.394.000	334.402.000
Del Reloncaví	179.173.000	58.771.000	394.769.000	632.713.000
Aysén	263.879.000	22.932.000	-	286.811.000
Magallanes	82.002.000	10.440.000	223.833.000	316.275.000
Metropolitano Oriente	259.115.000	34.740.000	499.328.000	793.183.000
Metropolitano Central	438.696.000	37.697.000	166.094.000	642.487.000
Metropolitano Sur	324.535.000	46.240.000	784.257.000	1.155.032.000
Metropolitano Norte	219.142.000	33.755.000	687.366.000	940.263.000
Metropolitano Occidente	391.194.000	21.189.000	1.080.160.000	1.492.543.000
Metropolitano Suroriental	321.827.000	155.977.000	1.117.597.000	1.595.401.000
Chiloé	106.871.000	10.596.000	290.891.000	408.358.000
<b>SUB-TOTAL SSNS</b>	<b>6.843.591.000</b>	<b>779.018.000</b>	<b>13.364.811.000</b>	<b>20.987.420.000</b>
<b>SUB-TOTAL S.R.A.</b>	<b>99.830.000</b>	<b>261.240.000</b>	<b>-</b>	<b>361.070.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.943.421.000</b>	<b>1.040.258.000</b>	<b>13.364.811.000</b>	<b>21.348.490.000</b>

2. El gasto total indicado en el resuelvo 1 precedente, que asciende a la suma de \$21.348.490.000, que se desglosa en \$6.943.421.000, \$1.040.258.000 y \$13.364.811.000; deberá imputarse a los subtítulos 21; 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Valenzuela*  
**MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO**  
**MINISTRA DE SALUD (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete del Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**Copia digital a:**

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.